MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 63-2020
EJERCICIO FISCAL 2020

Guatemala, 29 de abril de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 13-2020, Ley de Rescate Económico a las Familias por los Efectos Causados por el COVID-19, artículos 6 y 8, aprobó que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte se ampliara por la cantidad de **ONCE MIL MILLONES DE QUETZALES (Q11,000,000,000)**, financiada con colocaciones internas, de acuerdo a los términos que se indican en dicha disposición legislativa, con el propósito de establecer los mecanismos para compensar y mitigar la crisis económica a los habitantes de la República, con énfasis en la población más vulnerable ante la presencia de la pandemia del COVID-19 dentro del territorio, que se aplicarán como medidas de compensación social.

CONSIDERANDO

Que los Ministerios de Economía y de Desarrollo Social, así como, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas administradora de la entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, solicitaron la autorización de la distribución analítica de la ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte aprobada en el Decreto Número 13-2020, con el fin de realizar previsiones presupuestarias para beneficiar a trabajadores del sector privado que hayan sido objeto de suspensión laboral debidamente autorizada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; otorgar una transferencia a El Crédito Hipotecario Nacional -CHN- destinada al Fondo de Crédito para Capital de Trabajo, y un aporte al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, para beneficiar a los consumidores de energía eléctrica hasta 300 kw/mes; y un aporte económico a las familias afectadas por la pandemia del coronavirus Covid-19, según los destinos indicados en los Artículos 2, 3 y 4 del Decreto Número 13-2020; en consecuencia, al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación

presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores de las entidades involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la distribución analítica de la ampliación presupuestaria requerida y la utilización correcta de los créditos presupuestarios que se autorizan mediante en el presente Acuerdo Gubernativo.

CONSIDERANDO

Que es procedente autorizar la distribución analítica de la ampliación presupuestaria solicitada por las entidades mencionadas, en virtud que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 227 de fecha 29 ABR 2020, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número 101 de fecha 29/04/2020, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y lo que establece el Decreto número 13-2020, artículos 6 y 8, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, efectuada por el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto Número 13-2020, Artículo 6, por el monto de **ONCE MIL MILLONES DE QUETZALES (Q11,000,000,000)**; contenida en el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2-B, que a continuación se indica:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL ESTADO
EJERCICIO FISCAL 2020

Comprobante Número	Código del Recurso	Descripción	Valor Q
		TOTAL:	**11,000,000,000**
3	24	**ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO**	**11,000,000,000**
	3	Colocación de Obligaciones de Deuda Interna a Largo Plazo	11,000,000,000
	10	Colocación de bonos	11,000,000,000

Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, efectuada por el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto Número 13-2020, Artículo 8, por el monto de **ONCE MIL MILLONES DE QUETZALES (Q11,000,000,000)**; contenida en los Comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2, que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Valor Q
	TOTAL:		**11,000,000,000**
67	Ministerio de Economía	41	2,000,000,000
73	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Instituto Nacional de Electrificación)	41	270,000,000
77	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (El Crédito Hipotecario Nacional)	41	2,730,000,000
23	Ministerio de Desarrollo Social	41	6,000,000,000

Fuente de Financiamiento: 41 Colocaciones internas

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	CRÉDITO
TOTAL:	**11,000,000,000**
Ministerio de Economía	**2,000,000,000**
Funcionamiento	2,000,000,000
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	**3,000,000,000**
Funcionamiento	270,000,000
Componentes de Inversión:	2,730,000,000
Inversión Financiera	2,730,000,000
Ministerio de Desarrollo Social	**6,000,000,000**
Funcionamiento	6,000,000,000

Artículo 3. Operaciones Presupuestarias. Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto para realizar las operaciones presupuestarias correspondientes que se derivan de la distribución analítica de la ampliación al Presupuesto General

de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, por el monto de **ONCE MIL MILLONES DE QUETZALES (Q11,000,000,000),** que se autoriza en el presente Acuerdo Gubernativo a favor de las entidades antes señaladas.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Licda. Leyla Susana Lemus Arriaga
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-409-2020)–4–mayo